

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 046-2025-OGAF-MDV/LC.**

Informe

Vilcabamba, 13 de marzo del 2025.

**VISTOS:**

Orden de Servicio N° 0145-2025 de fecha 10 de febrero del 2025, Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 28 de febrero del 2025, Informe N° 028-2025-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025, Informe N° 0394-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 07 de marzo del 2025 e Informe N° 0191-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 marzo del 2025.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se establece como finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado, el de Establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, compras y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en su Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE 5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0137-2023-GM-MDV-LC de fecha 14 de agosto del 2023 se aprobó la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la contratación de bienes y servicios iguales o inferiores a ocho (8) unidades Impositivas Tributarias –UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad de lo contemplado en el literal a) del Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, que requieran las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba;

Que, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, establece en su Título XII Ejecución Contractual, en el **12.1.6 Causales de Resolución de la orden de compra, servicio o Contrato**, que se resuelve el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.; o **d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (Orden de compra y/o servicio).**

Que, en fecha 10 de febrero del 2025, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba genera la **ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025**, y notifica de forma presencial en fecha 10/02/2025, en favor del contratista PAREJA GUTIÉRREZ GUILLERMO EDWIN, con RUC N° 10250123812, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA 4X4, para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto contractual de S/. 9,310.00 soles, teniendo como plazo de ejecución de la prestación es de 57 días calendarios, por un periodo de 49 días efectivos trabajados, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

Que, en fecha 28 de febrero del 2025, se reúnen las siguientes personas Ing. Fidel Olivera Carrasco – Residente de obra, el Ing. Richard Vásquez Tintaya – Inspector de Obra y el contratista Pareja Gutiérrez Guillermo Edwin, ambas partes acuerdan mediante ACTA DE MUTUO ACUERDO: resolver de forma parcial la ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025 – SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, por el monto el monto de S/6,270.00, equivalente a 33 días efectivos no trabajados, en vista





que el proyecto realizo la paralización temporal de la obra por factores climatológicos en fecha 28 de febrero del presente año 2025, de conformidad al siguiente detalle:

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4								
CONDICIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO			MONTO A PAGAR DE LA O/S			MONTO PARA LA RESOLUCIÓN PARCIAL		
DÍAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO	DÍAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO	DÍAS EFECTIVOS	PRECIO UNIT.	MONTO
49	S/ 190.00	S/ 9,310.00	16	S/ 190.00	S/ 3,040.00	33	S/ 190.00	S/ 6,270.00



Que, con Informe N° 028-2025-FOC-RO-GIDUR-MDV/LC de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el residente de obra - Ing. Fidel Olivera Carrasco, con conocimiento del inspector de obra – Ing. Richard Vásquez Tintaya, ambos responsable del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, solicitan resolución parcial para la ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025 – SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA 4X4, por el monto de S/. 6,270.00 soles equivalente a 33 días efectivos no trabajados, para ello suscribieron las partes (entidad y contratista) acta de mutuo acuerdo en fecha 28/02/2025, en vista que el servicio prestado ha cumplido con las metas y objetivos programados durante el periodo de 16 días efectivos, perdiendo la necesidad de continuar con el servicio por el periodo de 33 días efectivos no trabajados, en atención a ello, ambas partes deciden resolver de manera parcial, adjuntan ACTA DE MUTUO ACUERDO, este hecho configura la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio); establecido en el numeral 12.1.6.- Causales de resolución de la Orden de compra, servicio o contrato, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC.



Que, con Informe N° 0394-2025-OHE-GIDUR-MDV/LC de fecha 07 de marzo del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural – Ing. Oscarín Hurtado Espinoza, remite solicitud de RESOLUCIÓN PARCIAL de ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025 - SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA 4X4, para el proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto de S/. 6,270.00 soles, equivalente a 33 días efectivos no trabajados, por configurar a la causal d) Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio), establecido en el numeral 12.1.6. de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC.



Que, con Informe N° 0191-2025-GM-OGAF-UAL-MDV/LC de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística – Lic. Adm. Julio Cesar Vega Huaychao, luego del análisis **CONCLUYE** que corresponde **RESOLVER DE FORMA PARCIAL** la ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025, suscrito con el contratista PAREJA GUTIÉRREZ GUILLERMO EDWIN, con RUC N° 10250123812, para EL SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA 4X4, para la proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, por el monto de S/. 6,270.00 soles, respecto al saldo de 33 días efectivos no trabajados, conforme lo señala el acta de mutuo acuerdo de fecha 28 de febrero del 2025, el mismo que se encuentra dentro de los presupuestos de las causales que se ajustan normativamente a la Directiva sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a ocho (8) UITs, de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, en su literal d) numeral 12.1.6 y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero. - DESIGNAR al Lic. Adm. MICHEL VALENCIA CONDORHUACHO, en el cargo de Director de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Distrital de Vilcabamba, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2025-A-MDV/LC, de fecha 02 de enero del 2025, se resuelve en su Artículo Primero.- DELEGAR en el Director de Administración y Finanzas, las facultades señaladas a continuación a partir de la fecha, de acuerdo a instrumentos de Gestión de la entidad; y; Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas conexas;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la ORDEN DE SERVICIO N° 0145-2025, suscrito con el contratista PAREJA GUTIÉRREZ GUILLERMO EDWIN, con RUC N° 10250123812, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER CAMIONETA 4X4, para la el proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LA CUENCA DE SAN MIGUEL, DISTRITO DE VILCABAMBA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el saldo de 33 días efectivos no trabajados que asciende a la suma de S/. 6,270.00 soles, de conformidad al literal d) **Por acuerdo de las partes, siempre que la entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibiliten continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);** del numeral 12.1.6, de la DIRECTIVA N° 003-2023-GM-MDV/LC sobre Normas y Procedimientos para la Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y supletoriamente en el Código Civil, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista PAREJA GUTIÉRREZ GUILLERMO EDWIN, para su conocimiento y demás fines.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c  
UAL  
GIDUR  
APEA USUARIA (Exp. Original)  
CONTRATISTA  
Archivo - OGAF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
.....  
Dc. Michel Valencia Condorhuzcho  
CLAF: 25373  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

